

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fuquene, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Ingresa al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, para pronunciarse respecto del memorial presentado por el apoderado del ejecutante.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

**EJECUTIVO No.: 25 288 40 89 001 2020- 00038
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ROCHA CALDERÓN
DEMANDADO: MAURICIO CARRILLO**

Procede este despacho a pronunciarse respecto del memorial presentado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita dar por terminado el proceso por cuanto el deudor hizo el pago total de la obligación.

Así mismo solicita se decrete el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución del título valor al demandado.

De acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho encuentra procedente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta la etapa procesal en la cual se encuentra.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el predio de propiedad del demandado y la entrega del título valor que sirvió de base para la ejecución.

Así las cosas, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, a favor del demandado MAURICIO CARRILLO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble denominado "LOTE SANTA LUCÍA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-64717, de propiedad del demandado. Por Secretaría, ofíciase.

TERCERO: Ordenar la entrega del título valor al demandado, dejando las anotaciones del caso.

CUARTO: Archivar el expediente una vez cumplido el trámite precedente.

QUINTO: Sin costas.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Gloria Liliana Sanabria Farfan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f4431550cd191a8837a172297a0478ef0da773e24bc871c95b7eeae51a1b5**

Documento generado en 29/11/2022 08:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>